

**CONVENIO MODIFICATORIO
POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO
Contrato Servicios /AF/AG/N°03/2025**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR **LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. VÍCTOR MANUEL ISLAS GALINDO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha treinta de abril de 2025, las partes suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Contrato Servicios /AF/AG/N°03/2025**, referido en el proemio del presente Convenio Modificadorio por Ampliación, que en lo sucesivo se le denominara “**EL CONTRATO**”, cuyo objeto señalado en la cláusula PRIMERA del mismo, es por la totalidad de las pólizas de Seguros (seguro de bienes patrimoniales) Seguro de Autos y Póliza paquete empresarial, formando parte integrante del presente instrumento.
2. En la cláusula SEGUNDA de “**EL CONTRATO**” se estipulo que “**LA UNIVERSIDAD**” pagará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” la cantidad de **\$497,487.33 (cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 33/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, como importe total de “**EL SERVICIO**”.
3. En la cláusula QUINTA de “**EL CONTRATO**” se estipulo que la vigencia a partir de las 00:01 horas del día 01 de mayo de 2025, hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2025.
4. Con fundamento legal en las disposiciones del artículo 52 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 párrafo primero del Reglamento de la Ley en referencia; así como el Acta de la Doceava Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de “**LA UNIVERSIDAD**” de fecha 09 de diciembre de 2025, y, en atención a la solicitud electrónica suscrita por la Mtra. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del departamento de Recursos Materiales de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 04 de abril del año en curso, motivación procedente para la elaboración del presente instrumento legal.

DECLARACIONES:

1. De “**LA UNIVERSIDAD**”:
 - 1.1. Que hace suya y ratifica cada una de las declaraciones vertidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Contrato Servicios /AF/AG/N°03/2025**, que hoy se amplía.
2. De “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”
 - 2.1. Que tiene la capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio a que este Convenio Modificadorio por Ampliación se refiere, y dispone de los elementos y organización necesaria para el debido cumplimiento del mismo.

**CONVENIO MODIFICATORIO
POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO
Contrato Servicios /AF/AG/N°03/2025**

- 2.2 Que al igual que “LA UNIVERSIDAD”, hace suyas y ratifica cada una de las declaraciones vertidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Contrato Servicios /AF/AG/N°03/2025**, que hoy se amplía.
3. De “LAS PARTES”:
- 3.1 En mérito de los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, las partes están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. PRECIO. “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en modificar la cláusula SEGUNDA de “EL CONTRATO”, que se refiere en el Antecedente 2, del presente instrumento.

Precio originalmente de “EL CONTRATO”: “LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la cantidad de **\$497,487.33 (cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 33/100 M.N.)**.

Modificación del precio en el convenio modificatorio: “LA UNIVERSIDAD” pagará de manera adicional a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la cantidad de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, como importe total de “EL SERVICIO” que adquiere la “LA UNIVERSIDAD”.

Segunda. VIGENCIA. “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en modificar la cláusula QUINTA de “EL CONTRATO”, que se refiere en el Antecedente 3, del presente instrumento.

Vigencia originalmente de “EL CONTRATO”: “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:01 horas del día 01 de mayo de 2025, hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2025.

Modificación por Ampliación de la vigencia en el convenio modificatorio: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a iniciar “EL SERVICIO” materia de este contrato a las 00:01 horas del día 01 de enero de 2026 concluyendo a las 00:00 horas del día 31 de marzo de 2026.

Tercera. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS. “LAS PARTES” convienen ratificar todas y cada una de las cláusulas de “EL CONTRATO”, señalando que, salvo las modificaciones precisadas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, todas las demás estipulaciones pactadas en “EL CONTRATO” permanecen vigentes con su fuerza y alcance legal, por lo que el presente convenio modificatorio no podrá entenderse o considerarse como novación a los términos y condiciones de “EL CONTRATO”.

Cuarta. CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan que la confección del presente Convenio Modificatorio por Ampliación, han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los quince días del mes de enero del dos mil veintiséis.

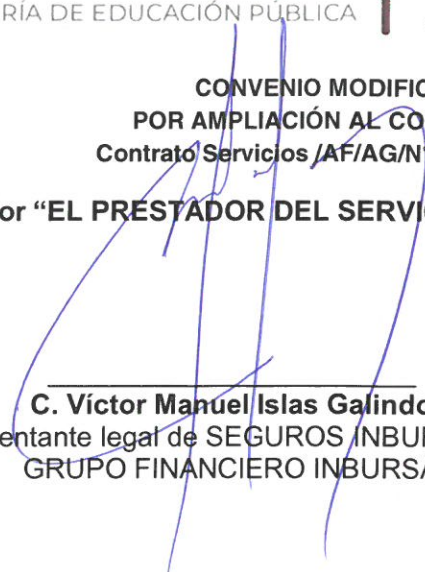
**CONVENIO MODIFICATORIO
POR AMPLIACIÓN AL CONTRATO
Contrato Servicios /AF/AG/N°03/2025**

Por "LA UNIVERSIDAD"



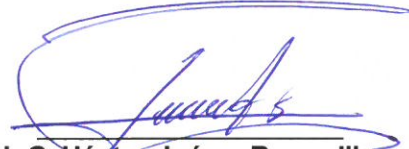
Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"




C. Víctor Manuel Islas Galindo
Representante legal de SEGUROS INBURSA, S.A
GRUPO FINANCIERO INBURSA

TESTIGOS



L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas de la
Universidad



Mtra. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
de la Universidad

REVISIÓN JURÍDICA DEL CONVENIO MODIFICATORIO



Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General de la Universidad

Estas firmas corresponden al Primer Convenio Modificadorio por Ampliación al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Contrato Servicios /AF/AG/N°03/2025**, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.